REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto No. 1935

Cali, 24 de septiembre de 2021

La demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, solicitado a través de apoderada judicial, por los señores LILIANA RODRIGUEZ GARCIA y RAMIRO BELTRAN RIVERA, reúne los requisitos formales señalados en el artículo os artículos 82, 83, 84,89 y el numeral 10 del artículo 577,578 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: Admitirla, e imprimirle el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria.

SEGUNDO: Cítese a las presentes diligencias al señor Defensor Quinto de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a la Procuradora delegada en asuntos de Familia y la Mujer, y notifíqueseles el presente proveído para lo de su cargo.

TERCERO: Ténganse como pruebas en su valor legal correspondiente los documentos acompañados con la demanda.

CUARTO: Una vez en firme la presente providencia y cumplido el numeral segundo, pase el proceso a Despacho para dictar el fallo que el Derecho corresponda.

QUINTO: Reconocer personería suficiente a la abogada PAULINA QUIJANO, identificada con C.C. No. 25267401 y T.P No. 13171 del C.S.J., para que represente a los demandantes conforme las voces del memorial poder conferido para tal fin.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a3b984870bf72cac8e3b4f9339fbc00c531f5561d766ee2e3faa43413cc94cab
Documento generado en 24/09/2021 03:38:16 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica